MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2235

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 20 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2021, CELEBRADO CON EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC N° 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR", CON I.D. N° 399277.

Asunción, 3 **de** diciembre **de 2024**

VISTO: La nota UOC N° 3866/2024, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dependiente del Gabinete Ministerial, a través de la cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N° 350/2021, celebrado con el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR**, para la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR", correspondiente al Llamado MOPC N° 55/2021, con I.D. N° 399277; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 4° de la Ley N° 167/1993, "*QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES*", dispone: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio*".

Que, se ha suscripto el Contrato S.G. Ministro N° 350/2021, entre éste Ministerio y el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., ASCENT S.A., EISA Y RICARDO DIAZ MARTINEZ), que cuenta con una vigencia de Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del certificado de Terminación de la Obra para el Hospital y Acceso Vial.

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en las condiciones contractuales sección Reajustes, cuanto sigue:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios por cada ítem ofertado según el formulario Lista de Cantidades y sus Precios.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

Los ajustes de precio, se aplicarán para cada componente del contrato, conforme se detalla a continuación.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2235

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 20 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2021, CELEBRADO CON EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC N° 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR", CON I.D. N° 399277.

Obras de Hospital

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$$R = Po \times 0.30\ SSo + 0.30\ CCo + 0.15\ VVo + 0.25\ GGo - 1$$

Dónde:
R: Valor del Reajuste.

Po: Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de los certificados para las Obras de Construcción del Hospital, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.

So: Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base obtenido de la página web del MOPC, será el correspondiente al mes anterior al de ña Presentación de las Ofertas.

S: Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Co: Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

C: Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Vo: Precio de la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

V: Precio de la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de la Certificación.

Go: Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior de la Presentación de las Ofertas.

G: Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de la Certificación".

Que, el reajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto precio y se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

PEDRO [illegible] DUARTE
Coordinador interino
de Gestión Documental
Asesoría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 20 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2021, CELEBRADO CON EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC N° 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR", CON I.D. N° 399277.

Que, en caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Que, por nota presentada por el Proveedor/Contratista, en fecha 21 de junio de 2024, se solicitó el reajuste de precios del contrato, correspondiente al llamado de referencia.

Que, el Informe Técnico elaborado por Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructuras Públicas dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones de éste Ministerio, en fecha 20 de agosto de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2315/2022, concluye que: "*Se considera pertinente continuar con los trámites para la Resolución Ministerial que apruebe el pago de los reajustes de precios, a fin de honrar los compromisos asumidos en condiciones contractuales*".

Que, el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., ASCENT S.A., EISA Y RICARDO DIAZ MARTINEZ), ha manifestado su conformidad con el precio reajustado mediante nota de fecha 24 de julio de 2024 o suscribiendo el Dictamen del Administrador de contrato.

Que, ante todo lo mencionado se concluye que el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2021/2024, de la Dirección de Planificación Económica dependiente del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas de éste Ministerio, con cargo el presente ejercicio fiscal.

Que, el artículo 56° - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley N° 2051/2003, "*De Contrataciones Públicas*", aplicable al presente caso de conformidad al artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 "*De Suministros y Contrataciones Públicas*", establece: "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (…) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases …*".

Que, el Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "*De Contrataciones Públicas*" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece en su artículo 93 – Reajuste de Precios: "*El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos*".

PEDRO LEZCANO VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION Nº 2235

PARAGUÁI
TETÃREMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS Nº 20 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 350/2021, CELEBRADO CON EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC Nº 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR", CON I.D. Nº 399277.

Que, la Dirección de Auditoria Interna dependiente del Gabinete Ministerial, a través del Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 99 del 27 de agosto de 2024, dio su parecer favorable al reajuste de precios del Contrato S.G. Ministro Nº 350/2021.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de éste Ministerio, a través del Dictamen D.A.J. Nº 1381 del 09 de setiembre de 2024, manifestó que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el reajuste de precios.

Que, la necesidad de mantener el equilibrio de la ecuación económico – financiera originalmente pactada en el marco de un procedimiento de contratación, y en este sentido de preservar la equivalencia entre las obligaciones, de conformidad a los criterios objetivos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

Que, la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrada la señora Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez, como Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar el reajuste de precios Nº 20 del Contrato S.G. Ministro Nº 350/2021, celebrado con el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR**, correspondiente al "*LLAMADO MOPC Nº 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR*", con I.D. Nº 399277, por un valor de **Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y siete millones setenta y tres mil veintiocho (₲ 2.957.073.028) I.V.A. incluido**, que representa 1,41 % respecto al monto contractual original conforme al siguiente detalle:

Certificado Nº	MES/AÑO	MONTO ₲
20	Enero/2024	2.957.073.028
MONTO TOTAL DE REAJUSTE DE PRECIOS		2.957.073.028

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2235

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 20 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2021, CELEBRADO CON EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC N° 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR", CON I.D. N° 399277.

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
De Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/om

M.O.P.C.